

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio #	481
Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	MARIA LUZBIELA RAMIREZ COSSIO identificada con cc No. 43.344.468
Demandado:	RAFAEL ANGEL RIOS BERRIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.509.498.
Radicado:	05-001-31-10-007-2022-00320-00
Providencia:	Auto que inadmite demanda

La señora MARIA LUZBIELA RAMIREZ COSSIO identificada con cc No. 43.344.468 a través de apoderado, pretende la liquidación de la sociedad conyugal formada entre ella y el señor RAFAEL ANGEL RIOS BERRIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.509.498, de su estudio se encuentra que adolece de varios requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P, cumpla con los siguientes requisitos:

- Se deberá aportar poder para adelantar la liquidación de la sociedad conyugal, toda vez que, si bien es un proceso a continuación el de cesación de efectos civiles, es un proceso totalmente independiente, aquel verbal, este un proceso liquidatorio.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dfa9c0c009c75c784ef52771d605a6c4c0a4ab669d226b6d1438cb85f8d485d**

Documento generado en 23/06/2022 11:10:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>